Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 25 Viernes, 8 de febrero de 2008 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado** 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 850

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 860

AYUNTAMIENTOS

Palenciana, Cardeña, Luque, Córdoba, Lucena, La Rambla, La Victoria y Hornachuelos (Corrección de error) 861

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Oficina de Extranjeros

Núm. 683

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de IVAN STALIN MADRID CAMEJO (EXPTE. 07/7493), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE:**

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo 2ª renovación al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 05/05/2005 hasta 04/05/2007, que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta desde el 30-10-06 hasta el 31-07-07.

- El art. 54.4. del RD 2393/2004 establece la renovación de la autorización cuando el trabajador haya tenido un período de actividad laboral de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tenga un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional décima del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno de Andalucía, de acuerdo con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 18 de diciembre de 2007.— El Subdelegado Del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 684

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de PEDRO BONILLA VELASCO (EXPTE. 07/6658), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE**:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El empleador no acredita disponer de medios económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada, conforme al artículo 53.1.f) del RD. 2393/2004. Asimismo, de acuerdo con el art. 50 del RD. antes citado, con fecha 09/07/2007 se requiere al empleador certificado de los servicios públicos de empleo, sin que el citado documento haya sido aportado al día de la fecha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 13 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 685

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MARIN LOPERA, ANGELA PIEDAD (EXPTE. 07/9955), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE:**

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo 1ª renovación al concurrir los motivos que se exponen:

- A la solicitante le consta un informe gubernativo previo desfavorable, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al art. 54.9 del RD. 2393/2004, al concurrir supuesto de denegación recogido en el art. 53.i del citado RD.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional décima del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno de Andalucía, de acuerdo con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 18 de diciembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 686

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MARIA PILAR DOBLARE VILCHES (EXPTE. 07/9889),

sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo correspondiente a Dª./D. EDWIN ALVAREZ LLANOS y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 27 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 687

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de GENESIS PAMELA QUIROGA LAPO (EXPTE. 07/6498), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que declaró el desistimiento y archivo de la autorización de residencia temporal inicial, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del RD indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVE**

DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la resolución de desistimiento y archivo de la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL, al concurrir los motivos que se exponen.

La resolución de desistimiento y archivo de la autorización solicitada se produjo por no haber aportado en plazo la documentación requerida a la interesada, la cual fue:

- Certificado de matriculación y asistencia regular a un centro de enseñanza durante la permanencia en España, constando en el expediente solamente el certificado correspondiente al curso 2006/2007, siendo necesario, sin embargo, los correspondientes al tiempo de duración de su permanencia en España, tal como establece el artículo 94.2 del RD 2393/2004.

Según lo expuesto, las alegaciones presentadas por el interesado no desvirtúan la resolución adoptada, por cuanto el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que en caso de no aportarse en plazo la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

Córdoba, 4 de diciembre de 2007. — El Subdelegado Del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 688

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de LUCRECIA GARCIA MARTINEZ (EXPTE. 07/8840), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE**:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El artículo 53.1.j) del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, establece que la autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud. En el presente caso concurre en una de las causas previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2003; consta un procedimiento administrativo sancionador contra la solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya del mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa. En el caso que nos ocupa a la interesada se le ha incoado expediente de expulsión por estancia irregular, con fecha 13/09/2007.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 26 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 689

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MANUEL VELASCO ALBALA (EXPTE. 07/9638), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo correspondiente a Dª./D. NICOLETA TURIAC y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artí-

culo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

- Fotocopia completa de la declaración de la renta del último ejercicio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 690

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de LUIS GERMAN OYAGATA FICHAMBA (EXPTE. 07/6914), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE:**

DENEGAR la autorización de residencia temporal por circunstancias extraordinarias por razones de arraigo según lo establecido en el art. 45.2.b del citado RD al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante no acredita contar con un contrato de trabajo cuya duración no sea inferior a un año.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 26 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 691

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de FRANCISCO DE PAULA HURTADO ARJONA (EXPTE. 07/5079), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno en Córdoba de fecha 16/07/2007, que denegó la autorización de trabajo y residencia inicial solicitada, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, este Subdelegado del Gobierno en virtud de las competencias que le son atribuidas por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), **RESUELVE:**

INADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 16/07/2007, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- El artículo 117 de la Ley 30/1992 establece un plazo máximo para la interposición del recurso de 1 mes, si el acto es expreso. La resolución que se dictó denegando la autorización de residencia y trabajo fue notificada al interesado con fecha 10 de agosto de 2007, habiendo sido interpuesto el recurso de reposición con fecha 11 de septiembre de 2007, por lo que el mismo es extemporáneo, ya que se ha presentado fuera de plazo según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992 en relación al cómputo de plazos, el cual establece que si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, y contándose el plazo de 1 mes de fecha a fecha, por lo que dicho plazo comenzaría el día 11 de agosto y terminaría el 10 de septiembre de 2007.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 5 de diciembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

———

Oficina de Extranjeros

Núm. 692

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ALBERTO OYAGATA TUQUERES (EXPTE. 07/6915), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE:**

DENEGAR la autorización de residencia temporal por circunstancias extraordinarias por razones de arraigo según lo establecido en el art. 45.2.b del citado RD al concurrir los motivos que se exponen:

- Existe una causa de inadmisión a trámite no apreciada en el momento de la recepción de la solicitud, por constarle una Resolución de expulsión del territorio nacional (Disposición Adicional cuarta, Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero), dictada por la Subdelegación del Gobierno de Cádiz con fecha 20/02/04.

- El solicitante no acredita contar con un contrato de trabajo cuya duración no sea inferior a un año.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 26 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 693

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2329 a D.FRANCISCO NAVARRO BRAVO con N.I.F. 29999550Y, domiciliado/a en C. NIQUEL, 14 ES -2 -C (28021) MADRID -MADRID-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de junio de 2007, a las 05.01 horas y en el punto kilométrico 47,0 de la carretera A-423 del término municipal de Pozoblanco (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 0´111gramos de COCAINA que llevaba en el interior de uno de sus bolsillos. También se le interviene una NAVAJA de 6 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 694

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2975 a D. ANTONIO CARLOS MENDOZA ESPEJO con N.I.F. 50614281K, domiciliado/a en C. SEVILLA, 7 -2 3º C (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de julio de 2007, a las 02'00 horas, en la calle Vereda de Castro de Lucena (Córdoba), agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 22 cms. de hoja así como una NAVAJA de 8 cms. de hoja que llevaba entre sus ropas, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 695

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3020 a D. ANDRES ARJONA PEREZ con N.I.F. 48866187L, domiciliado/a en C. GARCIA DEL BARRIO, 3 3º DR (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2007, a las 12'35 horas, en la calle Hixen I de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen cuatro bolsitas de COCAINA, con un peso aproximado de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 696

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3025 a D. DAVID MAYA SANTIAGO con N.I.F. 05701543G, domiciliado/a en C. VIRGEN DE LA CARRASCA, 12 (13004) CIUDAD REAL -CIUDAD REAL-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2007, a las 20.25 horas y en el kilómetro 278 de la carretera N-432 en el término municipal de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 3´500 gramos, así como un cigarro porro confeccionado con la misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 697

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3033 a D. MANUEL CORTES SANTIAGO con N.I.F. 50617784M, domiciliado/a en C. POETA JUAN REJANO, 10 IZ (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2007, a las 11.30 horas y en la barriada Poeta Juan Rejano de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 3´2 gramos, así como un cigarro porro asimismo de HACHIS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 698

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3066 a D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ PERALTA con N.I.F. 30534715F, domiciliado/a en C. LOS NARANJOS, 11 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2007, a las 02.30 horas y en el Paseo de Alfonso XIII de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 8 trozos de HACHIS con un peso aproximado de 4 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 699

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3081 a D. JESUS MOYA BERSABE con N.I.F. 79014200T, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS, MANZ 3 10 2º -3 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de julio de 2007, a las 00.20 horas y en los aparcamientos del Hospital Reina Sofía de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 5,18 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 700

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3086 a D. RAUL CABRERA RODRIGUEZ con N.I.F. 44359242Q, domiciliado/a en C. JAEN, 14 3º -4 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de julio de 2007, a las 18.10 horas y en la calle Puente Genil de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA con un peso de 0'101 gramos, así como un trozo de HACHIS con un peso de 1'46 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 701

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3089 a D. JULIAN MURIANA PALACIOS con N.I.F. 26037831Z, domiciliado/a en PL. CORREDERA, 23 3º DR (14002) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2007, a las 00.15 horas y en el punto kilométrico 364´0 de la carretera N-502 en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 4´430 gramos, que llevaba en el interior del vehículo con matrícula 7882-FRN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 702

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada de las armas , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3090 a D. FRANCISCO BERLANGA DIAZ con N.I.F. 30036067E, domiciliado/a en C. PACO NATERA, 4 3º -3 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de julio de 2007, de las 11'30 horas, en el Puente del Arenal de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos NAVAJAS de 10 y 8,3 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 703

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3093 a D. JUAN MANUEL SORO GOMEZ con N.I.F. 44356720R, domiciliado/a en C. SEGUNDA ROMANA, 24 (14009) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de junio de 2007, a las 16'55 horas, en la calle Compositor Rafael de Castro de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 704

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3098 a D. DEMETRIO RUIZ CORTES con N.I.F. 46591017D, domiciliado/a en C. VICTOR CASANOVAS, 11 13 1º 4 (08820) PRAT DE LLOBREGAT (EL) -BARCELONA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de julio de 2007, a las 19'00 horas, en la Avenida Mirasierra de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 6 cms. de hoja, un pincho y una hoja redonda, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 705

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3112 a D. ANTONIO JOSE PERALTO CAMPO con N.I.F. 30483403P, domiciliado/a en AV. REPUBLICA ARGENTINA, 2 6 (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de julio de 2007, a las 21'30 horas, en el km. 2 de la carretera CP-016, término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 6 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 706

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3139 a D. RAFAEL ALCANTARA GONZALEZ con N.I.F. 80132076F, domiciliado/a en AV. EL GRECO, 3 2º 4 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marcas Lig nº 54605, Laurona nº 59141, Erbi nº 5719, Norica nº66351 y la carabina marca Winchester nº R409625, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 19/06/2007, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 707

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3142 a D. BIENVENIDO DUGO REYES con N.I.F. 30426931R, domiciliado/a en PS. DE LOS VERDIALES, 3 1º D (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Beretta nº AA210441, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 26/06/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 708

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3159 a D. ILDEFONSO VICO LOPEZ con N.I.F. 25906743A, domiciliado/a en C. PLATERO REPISO, 4 5º -E (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguienteshechos:

El día 5 de agosto de 2007, a las 02.30 horas y en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'726 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 709

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3162 a D. ALFONSO RUBIO LUNA con N.I.F. 30947212E, domiciliado/a en C. PIO XII, 13 (14440) VILLANUEVA DE CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 145.2, de R.D.137/93, de 29-01, Rgto. de Armas y artºs 26.c) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de julio de 2007, el denunciado se personó en la Intervención de Armas de Pozoblanco para manifestar que al revisar la documentación de sus armas, no encontró la Guía de Pertenencia nº E-30947212E-1, que ampara la escopeta marca LIG nº 1163, ignorando dónde puede estar, por lo que incurrió en negligencia en su custodia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 710

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3172 a D. FRANCISCO JOSE GALVEZ SPINOLA con N.I.F. 53278295Z, domiciliado/a en C. DE MAIRENA, 5 1 E 1 (41920) SAN JUAN DE AZNALFARACHE -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de agosto de 2007, a las 00.30 horas y en el punto kilométrico 393'0 de la A-4, en el término municipal de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 5 gramos, que llevaba en el cenicero del vehículo con matrícula 8874-BKD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 711

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (Trescientos Un Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3173 A D. Jose Luis Porras Flores Con N.I.F. 44357669f, domiciliado en C. Levante, 8 3º -1 (14007) Cordoba -cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la l.o. 1/92, de 21-02, sobre protección de la segdad. ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2007, a las 20.20 horas y en la avenida azabache de córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de cocaina con un peso de 0,147 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excmo. sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la delegación de economía y hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 712

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3201 a D. MANUEL CORTES SUAREZ con N.I.F. 48866182Z, domiciliado/a en BO. POETA JUAN REJANO, BLOQUE- 28 1º IZ (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2007, a las 5.30 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 12 centímetros de hoja afilada y puntiaguda, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 713

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3202 a D. MANUEL CORTES SANTIAGO con N.I.F. 50617784M, domiciliado/a en C. POETA JUAN REJANO, 10 IZ (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2007 a las 11.30 horas y en la barriada Poeta Juan Rejano de la localidad de Puente Genil (Córdoba), zona de alto índice de delincuencia, identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 5´5 centímetros de longitud de hoja que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 714

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3204 a D. FRANCISCO LOPEZ TAPIA con N.I.F. 52350879G, domiciliado/a en C. SANTA BRIGIDA 53 (14550) MONTILLA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2007, a las 04.30 horas y en la Avenida de la Estación de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 15 centímetros de hoja afilada y puntiaguda, que llevaba en el interior de su ropa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 715

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3213 a D. JESUS LOPEZ JIMENEZ con N.I.F. 28832466B, domiciliado/a en C. PEPE LUIS VAZQUEZ, 23 (41807) ESPARTINAS -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de julio de 2007, a las 03'05 horas, en la Avenida Andalucía de Palma del Río (Córdoba), próximo a una zona de ocio, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llevaba en la guantera de la puerta del conductor del vehículo en que se encontraba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 716

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3214 a D. FCO. JAVIER SANCHEZ MORALES con N.I.F. 28775939H, domiciliado/a en C. BUENAVISTA, 1 (41440) LORA DEL RIO -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de julio de 2007, a las 02'05 horas, en el km. 3 de la carretera A-453, término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8,5 cms. de hoja que llevaba en la guantera de la puerta del conductor del vehículo en que se encontraba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 717

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3249 a D. PEDRO PINTOR RODRIGUEZ con N.I.F. 30823763Z, domiciliado/a en AV. DE LOS MOLINOS, 7 7º 4 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de julio de 2007, a las 00'05 horas, en la calle Rey Don Pelayo de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 718

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3253 a D. SERGIO GARZON RIOS con N.I.F. 52559868S, domiciliado/a en C. DEL PINO, 13 3- DR (23740) ANDUJAR -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de agosto de 2007, a las 19.25 horas y en el punto kilométrico 47 de la carretera N-331 en el término municipal de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un pequeño bote metálico conteniendo un total de 7'526 gramos de MARIHUANA, que llevaba en el interior del vehículo con matrícula 5040 FBL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 719

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3256 a D. RAFAEL NUÑEZ REPISO con N.I.F. 30443990V, domiciliado/a en AV. VIRGEN DE FATIMA, 76 2º 1 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de julio de 2007, a las 21'20 horas, en la Avenida de Libia de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 21 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 720

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3283 a D. FERNANDO FLORES RODRIGUEZ con N.I.F. 15450027F, domiciliado/a en C. RONDA DE ANDUJAR, 13 (14002) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de agosto de 2007, a las 02.20 horas y en la calle Hernando de Magallanes de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'124 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 721

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3297 a D. JAVIER CASTRO OJEDA con N.I.F. 30980238C, domiciliado/a en C. BUEN SUCESO, 2 E2 2º -B (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de agosto de 2007, a las 01.00 horas y en el punto kilométrico 392'0 de la carretera A-4, en el término municipal de Montoro (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA con un peso de 0,382 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 722

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3351 a D. MANUEL GOMEZ BARRENA con N.I.F. 30819278Z, domiciliado/a en C. VEREDON DE LOS FRAILES, 352 (14710) CORDOBA (VILLARRUBIA) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2007, a las 10'00 horas, en el km. 12 de la carretera A-431, término municipal de Córdoba, agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llavaba en un hueco bajo el radiocasette del vehículo con matrícula GR-3385-P, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 723

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3362 a D. JOSE MARIA SANCHEZ VIÑAS con N.I.F. 75706245C, domiciliado/a en C. SOL, 11 (14445) AÑORA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de agosto de 2007, a las 02.55 horas y en el punto kilométrico 37 de la carretera A-423 en el término municipal de Villanueva de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 0'689 gramos de COCAINA que llevaba en la guantera del vehículo con matrícula MA-2952-CZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 724

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3370 a D. JAVIER MARTIN BENLLOCH con N.I.F. 24383554N, domiciliado/a en C. EDUARDO BOSCA, 6 1 -2 (46250) VALENCIA -VALENCIA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de agosto de 2007, a las 18.00 horas y en el punto kilométrico 339,0 de la carretera N-432, en el término municipal de Luque (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 8'763 gramos, que llevaba en una mochila.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 725

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3384 a D. ESTEBAN MARIA HIDALGO GARCIA con N.I.F. 44357122N, domiciliado/a en AV. DE CARLOS III, 132 (14100) CARLOTA (LA) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de agosto de 2007, a las 2.30 horas y en el kilómetro 1'5 de la carretera A-342 en Huertas Bajas, término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA multiusos de 8 centímetros de hoja, que llevaba en la puerta del conductor del vehículo con matrícula 5309-BVV, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 726

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3390 a D. MIGUEL ANGEL MORENO CANTERO con N.I.F. 26975932Z, domiciliado/a en C. ALTA SAN PEDRO, 9 (14850) BAENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de agosto de 2007, a las 01.45 horas y en las inmediaciones del polígono industrial «El Calatraveño» de la localidad de Doña Mencía (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un CUCHILLO de 10'5 centímetros de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 727

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3410 a D. FIDEL MIGUEL DORADO LUQUE con N.I.F. 30965409A, domiciliado/a en C. POSTRERA, 8 (14004) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de agosto de 2007, a las 17.15 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinas de COCAINA con un peso total de 0'381 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 728

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3440 a D. FCO. JAVIER BENITEZ DEL POZO con N.I.F. 80159678D, domiciliado/a en C. ANGEL LOSADA, 16 (14400) POZOBLANCO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2007, a las 04.00 horas y en la Ronda, zona de botellón de la localidad de Dos Torres (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado cuando iba a esnifar una raya de COCAINA sobre el capó de un vehículo, con un peso de 0'174 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 729

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3511 a D. MIGUEL DOMINGO CAÑUELO CASTILLO con N.I.F. 45741086C, domiciliado/a en C. ANTONIO MAURA, 33 1º -1 (14004) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2007, a las 13.35 horas y en la calle Fernando Amor y Mayor de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 3'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 730

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3542 a D. RAUL ARROYO LUCENA con N.I.F. 30989776J, domiciliado/a en C. VIRGEN DE FATIMA, 39 3º A (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de agosto de 2007, a las 00.55 horas y en la Ronda del Marrubial de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 4'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 731

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/3544 a D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ YEPES con N.I.F. 45116694D, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JUAN RAFAEL DE MORA, 2 P1 10 -1 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de agosto de 2007 a las 00.45 horas y en la calle Hixen I de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 6'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.855

Expediente A.T.: 28/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: D. Antonio García Colodrero.

Domicilio Social: C/ Arquitecto Mateo Gaya (DNI 30.422.265-G)

Localidad: Baena (Córdoba)

Término municipal afectado: Baena

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a casas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Antonio García Colodero.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A533574 Baena-Luque-Zuheros.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km: 0,798

Conductores: LA 56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Cerro de San Cristóbal»

Localidad: Baena

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 25.000/400-230V

Potencia KVA: 100

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo se puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Córdoba, a 5 de junio de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 13.897

A N U N C I O

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2007, los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Unidad de Ejecución número 1, del Plan Parcial del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Palenciana.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose individualmente a todos los propietarios, con expresión del Boletín donde se inserta, este anuncio y los Estatutos y Bases, pudiendo formularse alegaciones durante dicho plazo, tanto por los propietarios como por quienes no lo sean.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9.00 a 14.00 horas.

Palenciana, a 18 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Villalba Tienda.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y ORGANISMO TUTELANTE

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de **la Junta de Compensación de Sector 8**, situado en el municipio de Palenciana, en la provincia de Córdoba, se constituye una Junta de Compensación que tendrá personalidad jurídica propia, desde su inscripción en el correspondiente registro y regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal por las disposiciones urbanísticas promulgadas por la Diputación de Córdoba, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por los propios Estatutos. La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, si bien su actuación se acomodará a los criterios de las Sociedades Anónimas, siempre que no exista una norma administrativa de obligada aplicación.

Artículo 2. Ámbito

La unidad de actuación que constituye el ámbito de la Junta de Compensación está delimitado en los planos que se adjuntan, incorporados en el proyecto de urbanización del sector 8, redactado por los arquitectos DON JESÚS PEDRO PACHECO ORELLANA Y DOÑA INMACULADA PACHECO MARISCAL. La junta de Compensación está integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en este ámbito que se incorporen voluntariamente a la misma, o bien mediante la expropiación forzosa de sus terrenos.

Artículo 3. Objeto y fines.

Son fines de la Junta de Compensación:

1) Gestionar los intereses de los propietarios integrados con ella, en orden al aprovechamiento urbanístico del suelo comprendido dentro de su ámbito.

2) Elaborar los documentos de planteamiento y gestión que sean exigidos por la legislación urbanística y convenientes para la más correcta gestión.

3) Elevar dichos documentos a las autoridades urbanísticas para recabar su aprobación.

4) Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la urbanización.

5) Ejecutar la urbanización.

6) Proceder, en su caso, a le ejecución total o parcial, de la edificabilidad atribuida a la Unidad de Actuación.

7) Cuantos actos sean necesarios en derecho o vengan aconsejados para lograr los fines enumerados. Se incluyen, en

particular, entre estos actos, la formación, la documentación de las cuotas de participación en títulos transferibles, la solicitud de beneficios fiscales, la representación y defensa ante tribunales y administraciones públicas de los intereses que los propietarios tengan en el polígono y, en general, cualquier otra actividad conducente a la plena realización de los fines sociales.

«La Junta de compensación tiene por objeto la ejecución material y jurídica del Plan Parcial Sector 8 de las NN.SS. de Palenciana y por tanto la urbanización de los terrenos comprendidos en dicha unidad de ejecución, realizando la distribución equitativa entre sus miembros de las cargas y beneficios que conlleva la ejecución del planeamiento, llevando a efecto las cesiones de terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la Administración Actuante según la normativa vigente.

En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto social la Junta de Compensación se constituye con las siguientes finalidades:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamente de Gestión Urbanística; las Normas Subsidiarias de Palenciana, Plan Parcial Sector 8 que lo desarrolla, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Aplicar el régimen de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3 b) L.O.U.A. como a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo y de quienes, habiéndose adherido, incumplan sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los estatutos y Bases de Actuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la L.O.U.A. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta. Interesar de la administración actuante el ejercicio de la facultad expropiatoria respecto de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y, en su caso, de quienes incumplan sus obligaciones conforme a las presentes normas.

4. Ceder al Ayuntamiento de Palenciana las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento los terrenos equivalentes al 10% del aprovechamiento medio, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión. En su defecto, se monetarizará esta cesión de conformidad con las reglas legales pertinentes.

5. Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

6. Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley en las Bases de Actuación.

7. La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8. La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas para la urbanización de la Unidad de Ejecución, observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

9. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de su obligaciones en dinero, e proporción a sus respectivas cuotas originarias.

10. Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios par la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

13. Y, en general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás y demás disposiciones aplicables.»

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Palenciana, (Córdoba), calle Arroyo, número 5. El cambio de domicilio podrá acordarse por mayoría de sus miembros. Dicho cambio deberá notificarse a la Administración Urbanística y comunicarse a todos los propietarios.

Artículo 5. Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, salvo que se disuelva por alguna de las causas previstas en los estatutos, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción en los Registros Públicos que sean necesarios.

Artículo 6. Organismo tutelante.

La Administración Urbanística tutelante es el Ayuntamiento de Palenciana Un representante del ayuntamiento se incorporará al Consejo Rector.

En el ejercicio de esta función de control y fiscalización corresponderá al Ayuntamiento de Palenciana:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) En su momento, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes

Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar la legislación urbanística actualmente aplicable.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de Palenciana, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiera la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

b) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros».

TÍTULO II
DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO I

Artículo 7. Composición de la Junta de Compensación.

Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios de los terrenos, sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren dentro del ámbito de la Junta.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización de la Unidad de Actuación, en las condiciones que se establezcan. Esta incorporación, bien sea en el acto de constitución o con posterioridad, deberá acordarse por mayoría del 60 por 100 de las cuotas de la Unidad de Actuación presente en la asamblea de constitución de la junta o, en su caso, incorporados a la misma. En el acuerdo se fijará expresamente, la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada y se determinará el suelo que corresponda a esa cuota.

También formará parte de la Junta un representante del Ayuntamiento de Palenciana, que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en el art. 129.1 de la LOUA.

Artículo 8. Clases de socios.

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, según se hayan incorporado a la misma en el acto de constitución o posteriormente, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Igualmente, y de conformidad con el art. 163.3 del RGU, también tendrán derecho a formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelos destinados a Sistemas Generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en esta Unidad de Ejecución, con los requisitos establecidos en los arts. 161.3 y 162.5 del citado Reglamento.

Artículo 9. Socios fundadores.

Serán socios fundadores los propietarios de los terrenos que concurran a la constitución de la Junta de Compensación, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública constitutiva, o que se adhieran a la misma en el plazo de un mes.

Artículo 10. Socios adheridos.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de estas bases y los estatutos, si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

1) Son socios adheridos los que se incorporen a la Junta de Compensación una vez efectuada por el Ayuntamiento de Palenciana la aprobación de la escritura de constitución, prevista en el artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2) Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitar al Ayuntamiento de Palenciana, mediante escrito en el que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los Estatutos de la misma y su sometimiento a ellos.

3) La incorporación de los socios adheridos a la Junta de Compensación no surtirá plenos efectos si, en el plazo de un mes a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se les formule, no ingresa en la Caja de dicha Junta y a disposición de sus órganos de gobierno, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas; cantidad que no podrá ser superior a las que en su día hubiesen satisfecho en la debida proporción los socios fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta de Compensación.

4) El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

5) El hecho de no presentar en el registro general del Ayuntamiento, la solicitud prevista en el Reglamento de Gestión Urbanística, así como no satisfacer la cantidad a que se refiere el párrafo tercero, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación previsto en la legislación.

Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguiente extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas».

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en al Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

Ante la problemática que pudiera surgir en el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero, en todo caso ante dicho supuesto se aplicarán las previsiones del art. 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

Artículo 11. Acto de constitución.

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del Ayuntamiento de Palenciana y, en todo caso, dentro de los noventa días de la fecha de éste, los instantes de la tramitación convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General para proceder a la constitución de la Junta de Compensación y designación de los miembros del Consejo Rector de la misma.

Artículo 12. Constitución.

1. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por los instantes de la tramitación mediante carta certificada remitida a los socios fundadores y adheridos con antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de edictos del domicilio social.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta de Compensación y designación de los miembros del Consejo Rector de la misma.

Artículo 13. Constitución.

1. La Asamblea General quedará validamente constituida en la primera convocatoria, cuando concurran a ella socios de la Junta de Compensación que representen al menos el 60 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 16 de los Estatutos.

2. Transcurridos treinta minutos sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá validamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, siempre que estén presentes además del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan, un socio.

Artículo 14. Adopción de acuerdos.

1. Los concurrentes designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario en la Asamblea General constitutiva.

2. El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos de que deba tratar la asamblea, suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediera.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación; no obstante, los de modificación de estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas e incorporación de empresas urbanizadoras, enajenación de fincas propias de los socios, emisión de empréstitos y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable del 60 por 100 de las cuotas, computadas en la forma que establece el artículo 16 de estos Estatutos.

Artículo 15. Acta de sesión de constitución.

1. El secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y transcribirá, en su momento, en el libro de Actas, debidamente diligenciado, siendo firmada también por el presidente y dos de los socios asistentes en su caso.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.

B) Constitución de la Junta de Compensación.

C) Composición del consejo Rector designado en la reunión.

3. Del contenido de dicha acta se librará certificación para su presentación en el registro oportuno.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 16. Cuotas sociales.

El sistema de votación en todas las decisiones a tomar por los socios, serán relación a sus respectivas cuotas sociales, sin que sea posible ningún otro sistema de votación.

1. La participación de los socios en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.

3. La superficie computable se podrá acreditar por medio de certificación registral y por testimonio notarial de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física o haya reivindicación de una persona de cualquier finca o parte de la misma, se determinarán las respectivas cuotas por convenios entre los interesados y, en su defecto, por el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida; y en el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose el valor de las parcelas que le corresponden lo que resulte de las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el proyecto de compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio de los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación aplicable para las expropiaciones.

7. Las cuotas resultantes para la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidas en estos estatutos

8. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de integración de estas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

9. En caso de copropiedad de fincas, los titulares designarán un solo representante ante la Junta en plazo de quince días, y en su defecto, pasado este plazo, la designación la hará la propia Junta. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los titulares ante la Junta.

Artículo 17. Terrenos con gravámenes o situaciones arrendaticias.

La cuota correspondiente al socio aportante del terreno con cargas se reducirá en el valor de indemnización de tales supuestos, en el caso de que sea la Junta quien las libere, y no se reponga el valor de la indemnización por el propietario correspondiente. La indemnización de las situaciones arrendaticias se efectuará de acuerdo con la ley, y se repercutirá como corresponda.

Arículo 18. Derecho de socios.

Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que le hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de las aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes en el planteamiento urbanístico, en estos Estatutos y por los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como lector o candidato, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 19.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquiriente, en caso de venta, en los derechos del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en vía de parcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas. .

F) Impugmar los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en el título IV de estos Estatutos.

G) Ser informados de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción de sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias. .

J) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Obligaciones de los socios.

1. Los socios de la Junta de Compensación vienen obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de incorporación a la misma, documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 16.3 anterior; y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación a que se refiere el artículo 129.1 del T.R. de la vigente Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y acatar la realidad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones; el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en su registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, en los términos establecidos por la legislación vigente.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

2. En el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota que en esta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente del Consejo Rector, indicando, el domicilio y el nombre del nuevo titular quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en la escritura pública de compra-venta, que otorgará el Presidente del Consejo Rector en el ejercicio de las facultades fiduciarias con pleno poder dispositivo que a la Junta de Compensación atribuye el artículo 129 del T.R. de la vigente Ley de Suelo y demás disposiciones aplicables, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación real; concurriendo a su otorgamiento el propietario del terreno o cuota objeto de transmisión.

TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:

B) La Asamblea General.

C) El Consejo Rector.

D) El Presidente.

E) El vicepresidente.

F) El Secretario.

G) El Gerente.

CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano deliberadamente supremo de la Junta de Compensación y estará compuesto por todos los socios de la misma, y el representante de la Administración actuante que forme parte del Consejo Rector; quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las actuaciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 22. Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior previo informe de los censores de cuentas designados al efecto en su caso.

3. En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas en su caso para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

Artículo 24. La Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el 40 por 100 de las cuotas definitivas en el artículo 16 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

A) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el organismo competente.

B) Imposición de derramas extraordinarias, para atender gastos no previstos en el presupuesto anual, o enjugar el déficit temporal de este.

C) Disponer el cese de uno o varios componentes del Consejo Rector, y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

D) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 32 H) de sus estatutos.

E) Detener la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del Plan de Etapas del Plan Especial o el que proceda cuando se estime procedente.

F) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

I) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

J) Solicitar la concesión de servicios públicos.

K) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título V de los Estatutos.

L) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o al Consejo Rector.

M) Decidir el procedimiento (adjudicación directa, concurso o subasta) de adjudicación de las obras de urbanización, y en su caso, de edificación, para la ejecución del acuerdo por el Consejo Rector.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 25. Derecho de asistencia.

Podrán asistir a las sesiones de Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas

a quienes concurran la calidad de socio de la Junta de Compensación, en las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como, el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector.

Artículo 26. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con siete días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La celebración de la Asamblea Extraordinaria a petición de los socios, en la forma dispuesta por el art. 24.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejero Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión debe tener lugar entre los quince y los setenta días siguientes a dicho requerimiento.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así comos los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios, hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores en su caso, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 27. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas definidas en el art. 16 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que además del Presidente y Secretario o quien legalmente les sustituya, concurra un socio.

3. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los socios, y el representante de la Administración que forme parte del Consejo Rector, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta validamente constituida sin necesidad de previa convocación.

Artículo 28. Régimen de sesiones.

1. El Presidente del Consejo Rector o quien reglamentariamente le sustituya presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediera; actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el art. 16 de estos Estatutos, y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 29. Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. En defecto de aprobación con la propia Junta, podrá la misma designar los interventores, uno en representación de la mayoría y el otro por la minoría, para su aprobación para los mismos.

2. Dichas actas figurarán en el libro de Actas correspondientes, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario Rector y los socios asistentes, en su caso.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPÍTULO II
EL CONSEJO RECTOR

Artículo 30. Composición.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

2. El Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario serán designados por la Asamblea General debiendo ostentar la cualidad de socios los vocales, pero no así el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

3. Formará parte además del Consejo Rector un representante designado por el Ayuntamiento de Palenciana.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

5. La designación de miembros del Consejo por la Asamblea se hará en función de las cuotas de participación respetando los derechos de los minoritarios.

Artículo 31. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector, salvo el del representante de la Administración, que será movido discrecionalmente por el Ayuntamiento de Palenciana, designando a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General. Vencido el plazo de vencimiento y hasta que se designe por la Asamblea General sustituto, o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo vencido.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de substituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea General acordase cese de uno o más componentes del Consejo Rector (lo que la Asamblea podrá acordar en cualquier momento aunque no estuviera incluido en el orden del día), en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de lo mismo.

Artículo 32. Competencia.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector.

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

D) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

E) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

F) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

G) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los actos de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

H) Nombrar en su caso y separar al Gerente y al resto del personal así como fijar su retribución y régimen de trabajo.

I) Fijar las cantidades a que hace referencia el artículo 19.1.E). de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que le correspondan.

J) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.

K) Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio mediante carta certificada, publicándose en un diario de la provincia.

L) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones fiscales y vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación.

M) Adjudicar las obras de urbanización, en su caso, edificación, de conformidad con los acuerdos de la asamblea.

Artículo 33. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de tres días de antelación; quedando validamente constituida el Consejo Rector cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros, quienes podrán delegar, por escrito y para cada sesión, en alguno de los restantes miembros del mismo.

Sin perjuicio de ello, se entenderá validamente constituido el Consejo Rector cuando así lo acuerden las 2/3 partes del mismo.

3. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente, en caso de empate, y en su ausencia, el Vicepresidente; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el título IV de estos Estatutos.

Artículo 34. Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente; y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones efectuadas.

2. Las actas figuraran en el Libro de Actas correspondientes, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE

Artículo 35. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de un año; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 36. Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajdicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir, y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro, de crédito y de préstamo, en toda clase de bancos e instituciones de crédito y ahorro, incluso oficiales, disponer de estas cuentas mediante cheques y demás instrumentos de pago, firmar la correspondencia, recibos, resguardos, librar, aceptar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO IV

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 37. Nombramiento.

El Vicepresidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de un año; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de un acuerdo expreso.

Artículo 38. Funciones.

Serán funciones de Vicepresidente:

A) Ejercer, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, todas las facultades que a éste le correspondan según el artículo 36 de estos Estatutos.

B) Sustituir al Presidente en aquellos casos en que éste le delegue sus funciones.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO

Artículo 39. Nombramiento.

El secretario será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de un año; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 40. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de todas las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.

C) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

E) Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

Artículo 41. Sustitución.

El cargo de Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por un miembro del Consejo Rector, designado por éste; pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

CAPÍTULO VI

DEL GERENTE

Artículo 42. Nombramiento.

El Gerente será designado por el Consejo Rector en caso de que así se decida por la Asamblea General, no siendo pues preceptivo su nombramiento, que en su caso tendría una duración indefinida, pudiendo ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del mismo Consejo Rector.

Artículo 43. Funciones.

Serán funciones del Gerente:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector en la medida que le corresponda.

B) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

C) Representar a la Junta de Compensación ante los organismos administrativos, públicos y privados, a efectos puramente administrativos, es decir, a los meros efectos de gestión.

D) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.

E) Cuantas le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 44. Ingresos de la Junta de Compensación.

1.-Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Entidad, la totalidad deterrenos y derechos afectados, la aportación de empresas urba-nizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, así comocualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productosde la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio quepudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los socios.

B) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que proceden de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

2.- Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

3.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Presidente o, en su caso, el Consejo de Administración, y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4.- Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo de Administración, a nombre de la Junta.

Artículo 45. Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, y entre ellos, a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de la iniciativa y propuesta de Estatutos y Bases de Actuación, así como la ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.

b) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

c) La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización. A este respecto formarán parte de las obras de urbanización y, por tanto, su coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la LOUA.

d) Los precisos para la indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones industriales, y para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

e) Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

En cuanto a los gastos anticipados Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, podrán ser reclamadospor los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del Euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 46. Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contra, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el socio moroso, incurrirá en su recargo del interés legal más dos puntos de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le aplique.

4. Transcurrido ese último término sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía de apremio formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Palenciana por vía judicial o utilizando el derecho de expropiación; a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

Artículo 47. Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales; en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios previstos en el número 250.1 4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 48. Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Palenciana e inscritos en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la administración y los socios de la Junta de Compensación en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23.3.

A) requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Palenciana y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 49. Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 50. Ejercicio de las acciones.

1. Para el ejercicio por los socios de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 52 de estos Estatutos.

2. Para el ejercicio de acciones laborales contra la Junta de Compensación será preceptivo el cumplimiento del trámite previo del artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 51. Órgano de control urbanístico.

1. El órgano cuyo control actuará la Junta de Compensación, a los efectos señalados en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás legislación urbanística, será el Ayuntamiento de Palenciana.

2. A dicho órgano corresponderán especialmente las siguientes funciones:

A) Designar el representante de la Administración que ha de formar parte como vocal del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

B) Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos pertinentes.

C) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias planos etc., en la medida conveniente.

D) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

E) Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Artículo 52. Recursos Administrativos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General en término de diez días, también hábiles siguientes a la notificación de éstos, debiendo resolver la Asamblea General en término de treinta días hábiles. Caso de silencio se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso ordinario o aquel que conforme a la legislación administrativa vigente procediera, ante el Ayuntamiento de Palenciana, dentro del plazo legalmente previsto desde la fecha de notificación de acuerdo.

3. Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 53. Acciones jurisdiccionales.

En materias civiles, los socios de la Junta de Compensación, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera concederles, se someten a los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Artículo 54. Gastos judiciales.

Los gastos judiciales, salvo expresa declaración del Juez o Tribunal competente, serán satisfechos por el socio que hubiere acudido a la vía jurisdiccional. Pero en cualquier caso se exonera de forma expresa a la Junta de Compensación del pago de costas judiciales, incluso si fuese condenada al pago de las mismas por resolución judicial, renunciando la parte reclamante al cobro de las mismas.

TÍTULO V
DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 55. Causas de disolución.

1. La Junta de Compensación de disolverá por las siguientes causas:

A) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3 de estos Estatutos.

B) Transformación en Sociedad Civil y Mercantil, de acuerdo con la legislación urbanística de conservación.

C) Por mandato judicial o prescripción legal

2. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 56. Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

1. «Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de la normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del ar. 129 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamente de Gestión Urbanística.

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derecho, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones».

Artículo 57. Destino del patrimonio común.

En los supuestos de los apartados A) y B) del artículo 55, el patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

BASES DE ACTUACIÓN

I. Sistema de actuación.

La gestión y ejecución en la unidad, se llevará a efecto conforme al sistema de compensación atendiendo a la legislación urbanística aplicable, según la cual los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones determinadas en el plan.

II. Efectos.

La actuación por el sistema de compensación comportará:

1) Realización a costa de los propietarios de las obras de urbanización según el planeamiento aplicable.

2) La expropiación de los terrenos no incorporados a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como los de aquellos miembros que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la ley, por el planeamiento aplicable o por las presentes bases. .

En todos los casos, la expropiación se realizará por el Ayuntamiento de Palenciana a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

3) La distribución justa entre los propietarios de fincas incluidas en la actuación de las obligaciones y cargas de la ordenación urbanística, mediante las oportunas operaciones de redistribución.

4) Realización y ejecución, en su caso de las obras de edificación.

La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados, y determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea acordada en Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen mas del 50% de la cuotas de participación en la Junta, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento».

III. Urbanización.

Los gastos de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación, en proporción a sus respectivos derechos.

Se desestimarán como gastos de urbanización:

A) El coste material de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación.

B) Las indemnizaciones causadas por el derribo de construcciones y destrucción de las plantaciones o de las obras e instalación, obras que exija la ejecución del plan.

C) El coste material del derribo de tales edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

D) Honorarios por los proyectos o anteproyectos que deban formularse para la ejecución de las urbanizaciones, redacción del plan especial para la Unidad de Actuación, impuestos, tasas, arbitrios que se devenguen para la tramitación y aprobación de dichos proyectos o por la realización de la obra urbanizadora de redistribución de los terrenos y los gastos de administración.

E) Los honorarios de los profesionales que intervengan y los gastos de toda índole, los intereses y amortizaciones de los créditos que se solicitaran, en su caso, para la realización de las obras de urbanización.

F) Los gastos de constitución y gestión de la Junta de Compensación y los de Urbanización devengados con anterioridad a su aprobación definitiva.

G) Las tasas de compensación, honorarios y gastos de Registro de la Propiedad, Notarías y de cualquier otra índole, y en general, todos los gastos previstos en el Registro de Gestión.

IV. Criterios para valorar las fincas aportadas.

Los derechos de los propietarios, a efectos tanto de soportar de los gastos de urbanización, como de la redistribución de los

terrenos susceptibles de aprovechamiento probados, se determinarán en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

La cuota de participación de los asociados propietarios de terrenos incluidos en el polígono, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas.

La relación de los diferentes propietarios afectados es la que figura en el anexo 1 de estas bases de actuación.

V. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales que graviten sobre las fincas.

1. Los propietarios de los terrenos afectados deberán regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas y gravámenes de su cuenta los gastos ocasionados por la liberación.

2. Los derechos reales y gravámenes que no fueran cancelados, pero que resultasen compatibles con el planeamiento urbanístico y con el proyecto de compensación y adjudicación posterior de las fincas resultantes, no serán objeto de valoración y se mantendrán en las parcelas gravadas.

3. Respecto a los derechos reales, servidumbres, derechos personales y arrendamientos que graviten sobre las fincas aportadas que resultasen incompatibles con el planeamiento, el proyecto de compensación fijarán las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares, aplicando para los derechos reales, servidumbres y derechos personales analógicamente los criterios fijados en las normas generales del impuesto general sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tales indemnizaciones se repercutirán a quien correspondan, bien en efectivo, o bien detrayéndolo de su cuota de participación.

4. Las situaciones arrendaticias a que se refiere el párrafo anterior se valorarán conforme el número 3 del artículo 137 del Reglamento de gestión, teniendo especialmente en cuenta si los arrendatarios se hallan o no en situación de prórroga forzosa, y en su caso, el plazo que restara de vigencia contractual.

En cualquier caso la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso de desahucio, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes o necesarios.

VI. Criterios de valoración de edificaciones, obras e instalaciones que hayan de ser objeto de derribo o demolición.

Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que hayan de demolerse o destruirse, se valorarán según las normas establecidas en la legislación urbanística y subsidiariamente, en la expropiación forzosa.

El mismo sistema se seguirá en relación con las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer.

VII. Tasaciones.

Las tasaciones a que se refieren las bases V y VI precedentes, se efectuarán en el proyecto de compensación. Su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo a dicho proyecto en concepto de gastos de urbanización.

VIII. Procedimiento para contratar la ejecución de obras de urbanización o edificación en su caso.

La Asamblea General de la Junta acordará el procedimiento para seleccionar los contratistas que hayan de ejecutar la urbanización y, en su caso, la edificación.

El criterio que se seguirá es el de la mayor eficiencia, calidad, economía y garantías de ejecución, por lo que se utilizarán los sistemas de adjudicación directa de ser posible en primer lugar, o concurso en cualquiera de sus modalidades, procurando facilitar al máximo la concurrencia de ofertas.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración Actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista».

IX. Criterios y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento.

La superficie de aprovechamiento urbanístico privado indicada en el Plan Parcial, se valorará con los mismos criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Actuación, dando un valor unitario e igual a la unidad de superficie de cada una de todas las fincas resultantes incluidas en la unidad de actuación, y correspondiendo en principio a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan.

Los aprovechamientos bajo rasante se considerarán anejos a la finca resultante y edificación en la que estén incluidos. La Junta podrá elaborar unas tablas de conversión de los distintos usos a unidades de aprovechamiento urbanístico, ponderando las diferencias de valor de los mismos, lo que se aplicarán en caso de no adjudicación a cada titular de todos los usos resultantes.

X. Criterio de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras en su caso.

De incorporarse en la Junta de Empresas Urbanizadoras en la forma prevista en los Estatutos de la Junta, la Asamblea determinará su cuota en función del valor de las obras, en relación al valor del suelo de la Unidad de Actuación.

XI. Reglas de adjudicación de las fincas resultantes de la compensación.

Las adjudicaciones se practicarán en función de los criterios de valoración de las fincas resultantes, en proporción a las aportaciones.

XII. Supuesto de adjudicación de comunidad.

Cuando sean indivisibles las fincas resultantes de la compensación la cuota de participación de algún propietario no alcance para adjudicarle una finca en exclusiva, podrán ser adjudicadas en cuotas indivisas.

XIII. Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos y valoración de las fincas a expropiar.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión, las demás disposiciones legales de aplicación, de los Estatutos y Bases y los acuerdos de la Junta, podrá dar lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquellos que efectuará el Ayuntamiento, o la interposición por la propia Junta de la correspondiente reclamación por la vía de apremio.

No podrá intentarse ninguno de los procedimientos antes reseñados antes de los treinta días hábiles desde el requerimiento de pago efectuado por el Consejo Rector.

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de compensación, con sus correspondientes intereses y recargos que procedan, realizados en cualquier momento anterior a la firma del Acta de ocupación, darán lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por la Administración actuante a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la L.O.U.A. y otras

disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamente de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiados por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los arts. 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Según dispone el art. 36 de la misma Ley y el art. 161 de la L.O.U.A. el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3. Las expropiadas como sanción de los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado par el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrá la consideración de transmisiones de dominio a efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otra que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

XIV. Criterio para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser estos realizados por la Junta.

En el caso de que la Junta de Compensación realizase en todo o en parte la edificación de la unidad de actuación, las edificaciones se valorarán según el coste de construcción que figure en el proyecto que haya servido de base para la obtención de licencias y en sus modificaciones posteriores a lo largo de la construcción, debiendo estar tanto en el proyecto, como las modificaciones visadas por el Colegio Profesional correspondiente y controladas por la dirección facultativa.

XV. Criterios para la fijación de los precios de venta de las edificaciones.

La Asamblea de la Junta podrá acordar por mayoría del 60 por 100, la fijación del precio de venta a terceras personas y vender a las mismas ateniéndose al criterio del precio máximo de mercado, para la cual deberá contar al menos con tres ofertas de compra por escrito de las edificaciones que se pretenda enajenar.

En el supuesto que algún miembro de la Junta de Compensación considere que ninguna de las tres ofertas de compra alcanza el precio de mercado óptimo, se abrirán un plazo de quince días, para que sea presentada, por el discrepante, una nueva oferta que mejore las tres anteriores. Pasado dicho plazo, la Asamblea decidirá por mayoría del 60 por 100 a tenor de las ofertas recibidas.

XVI. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación.

Aprobados los Estatutos, bases de actuación y nombrado del Consejo Rector, éste confeccionará un presupuesto de los gastos de instalación y funcionamiento administrativo, personal de gerencia y cualesquiera otras previsiones de gastos. Dicho importe será distribuido conforme a las cuotas de cada miembro. La cuota correspondiente será comunicada en el plazo de treinta días, deberá ingresarlo en la Caja de la Junta de Compensación en una Entidad Bancaria o de Ahorro.

En caso de impago podrá proseguirse el cobro por vía ejecutiva. La Junta de Compensación confeccionará el proyecto de planeamiento y presupuestos de urbanización, y en su caso, edificación pertinentes, que contendrá el conjunto de obras necesaria para la ejecución de la Unidad de Actuación.

XVII. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas a la liquidación de la Junta de Compensación se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Junta de Compensación formalizará un balance liquidación que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

b) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno otro caso, correspondan a cada miembro de la Junta de Compensación.

c) La fijación del beneficio o pérdida se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

d) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre los miembros de la Junta de Compensación, adjudicatarios de fincas resultantes y con arreglo al valor de estas.

XVIII. Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

El proyecto de compensación establecerá las compensaciones en metálico en el supuesto de que haya excesos o defectos en las adjudicaciones. No obstante, por la regla de proporción entre derechos aportados y derechos resultantes para cada propietario, se intentará evitar en todo lo posible que se produzcan tales excesos o defectos.

XIX. Momento en que puede realizarse la edificación sobre los solares resultantes.

El desarrollo de la edificación se acomodará a lo dispuesto en el Plan Especial o en que proceda, sin perjuicio de los acuerdos de los Órganos Sociales competentes de la Junta de Compensación para la ejecución por ella misma de la edificación, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria solicitud de licencia.

No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el art. 148.4 de la L.O.U.A., y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los requisitos establecidos en el art. 55.1 párrafo 2º de la L.O.U.A.:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se presente aval en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado».

XX. Exacción de la cuotas de conservación.

Hasta el momento en que la Junta de Compensación se disuelva o se convierta en entidad urbanística de conservación, tendrá a su cargo el mantenimiento de la urbanización y serán exaccionados de los integrantes los gastos producidos por tal concepto, en función de la participación que tenga fijada en la Junta de Compensación, excepto los servicios que puedan ser medidos por contador o aforo que lo serán en proporción al gasto habido.

Cualquiera que fuere el sujeto de quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refiere el párrafo anterior, al Ayuntamiento en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones, e instalaciones objeto de

cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se deban, ya sea de oficio o a instancia de la Junta de Compensación.

XXI. Conservación de la unidad de actuación.

Antes de procederse a la disolución de la Junta de Compensació, ésta, atendidas las necesidades de seguridad y mantenimiento, estudiará la posibilidad de trasformarse en entidad urbanística de conservación al amparo del artículo 25 del Reglamento de Gestión Urbanística.

XXII. Responsabilidad frente al Ayuntamiento de Palenciana.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Palenciana de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

Según lo dispuesto en el art. 153.2 de la L.O.U.A, la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 de la L.O.U.A.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa, la vía de apremio, incluso la sustitución del sistema de actuación conforme al art. 109 de la L.O.U.A. y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los arts. 191 y siguientes del mismo cuerpo legal, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando algunos de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.»

XXIII. MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y con sujeción a lo establecido en los arts. 6 y 7 del RD 1.093/1997, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el art. 137.1 de la L.O.U.A.

En la formulación del Proyecto de Reparecelación se tendrá en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicaran los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el art. 102 de la L.O.U.A. y artículos concordantes del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística. Entre otros, se aplicaran los siguientes criterios de adjudicación:

- La finca a adjudicar estará situada en el lugar más próximo a la finca de origen.
- Se procurará la adjudicación de fincas independientes evitando en la medida de lo posible los condominios.

Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real, hasta su cancelación.

XXIV. TRANSMISIÓN DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA.

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de Palenciana de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos.

El propio acuerdo producirá la cesión de los terreno dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

Y que en el supuesto de que dicha cesión se realice mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, ésta deberá realizarse conforme a los parámetros fijados en el convenio urbanístico de gestión tramitado conforme a la legislación urbanística.

Según dispone el art. 153.2 de la L.O.U.A., hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Ayuntamiento de Palenciana, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

Según lo dispuesto en el art. 154 de la L.O.U.A., la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración Actuante en el plazo de 4 meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañase el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante el acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

XXV.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LOUA.

1. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de estas bases y los estatutos, si participan o no en la gestión del sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Esta- tutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

2. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

3. Los terrenos de los propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación por incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación.

4. Oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación. A los efectos previstos en el artículo 130.2.A).d) de la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de la iniciativa efectúan al resto de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial del Sector 8 de Palenciana que no han suscrito dicha iniciativa, una oferta de adquisición de treinta **(30,00) euros** por metro cuadrado de suelo afectado por la actuación urbanística.

5. Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

A los efectos previstos en el artículo 130.2.A).e) LOUA, los promotores de la iniciativa asumen el compromiso frente a los propietarios que lo soliciten y los que queden sujetos a reparcelación forzosa, de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, en función de los costes reales de los primeros y la valoración de mercado de los segundos. A estos efectos, se fijan como valores de referencia, los siguientes: coste metro cuadrado urbanización por unidad de aprovechamiento **32,77 euros**; valoración suelo por unidad de aprovechamiento: **61,22 euros.**

6. Compromisos sobre plazos de ejecución.

El compromiso de los promotores de la actuación y por lo tanto de la futura Junta de Compensación comprende los términos voluntarios señalados; a saber:

— Constitución de la Junta de Compensación a requerimiento de la administración actuante: 4 meses.

— Redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y presentación a tramitación: 6 meses desde la constitución de la Junta.

— Aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Compensación: 2 meses a contar desde la finalización del plazo anterior.

— Contratación de las obras de urbanización: 4 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, siempre que la administración actuante hubiere aprobado el proyecto de reparcelación, en caso contrario el plazo computará desde que se produjera ésta.

— Finalización de las obras: 18 meses desde la contratación.

— Solicitud de recepción de la urbanización a la administración actuante: 2 meses desde la finalización de las obras.

7. Compromisos de colaboración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2.C) LOUA, se hace constar que al día de hoy no se han alcanzado compromisos firmes de colaboración con otros propietarios, sin perjuicio de que los promotores de la iniciativa invitan a los restantes propietarios a adherirse a la Junta de Compensación así como al logro de acuerdos de colaboración en orden a facilitar y agilizar el desarrollo urbanístico de la actuación con la máxima participación de los afectados.

8. Solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa

a) Solvencia económica y financiera.

La propuesta de actuación urbanística formulada por los propietarios promotores de la iniciativa presenta la suficiente solvencia económica para garantizar la viabilidad si se atiende al valor de los terrenos objeto de aquélla, a los recursos propios de dichos propietarios y a las fuentes de financiación que éstos puede obtener a tal efecto a través de los préstamos y créditos bancarios con garantía hipotecaria y a los recursos que genere la ejecución de la urbanización y edificación de las parcelas.

Tanto por el propio valor de los terrenos y las posibilidades para obtener financiación que éstos representan, los costes de urbanización quedan suficientemente garantizados.

El artículo 75 TRLCAP se refiere a la solvencia económica y financiera entre los requisitos para contratar con la administración comprendidos en el Título II de dicho cuerpo legal:

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitarlas referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

La presente iniciativa se encuentra suscrita en su totalidad por personas físicas ajenas al negocio de la promoción inmobiliaria, propietarios finalistas de suelo en su mayor parte según se desprende de la relación de propietarios acompañada, por lo que difícilmente se pueden presentar los medios de acreditación a que se refiere el apartado 1 del artículo reproducido.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto se garantiza la solvencia económica y financiera de la siguiente forma:

1.- Procediendo al depósito de una cantidad equivalente al 7% de los costes de urbanización, técnicos y de gestión.

Se comprometen firmemente a constituir este depósito cuanto estén en conocimiento dichos costes de urbanización, este momento será anterior a presentar el Proyecto de Reparcelación para su aprobación en Junta, sirviendo hasta entonces como garantía económica la solvencia financiera de los promotores, así como los terrenos aportados y las fincas resultantes.

Los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

Como quiera que los promotores que suscriben la iniciativa reúnen todos ellos la condición de propietarios de suelo afectado, se establece una doble garantía; la nota marginal de inicio del expediente en el Registro de la Propiedad, una vez constituida la Junta, que protege el resultado del instrumento de equidistribución de los posibles cambios de titularidad o establecimiento de cargas o gravámenes sobre las fincas; y la afección real de los solares resultantes al pago del coste de la ejecución, de forma que los promotores de la iniciativa garantizan con las fincas de su titularidad el buen fin de la actuación.

b) Solvencia técnica.

La solvencia técnica está justificada por la propia personalidad de los propietarios de la iniciativa, entre los que se integrarán promotoras inmobiliarias con una dilatada y reconocida trayectoria empresarial, que disponen de los medios materiales, personales y de la experiencia necesaria para la ejecución de la única unidad de ejecución delimitada por el plan parcial del sector 8, sin perjuicio, además, de la participación en dicho proceso del equipo técnico que se designará una vez constituida la Junta de Compensación y que estará integrado por un arquitecto superior del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

ANEXO A

RELACIÓN DE AFECTADOS

CARMEN JESÚS Y Mª JOSE ALBA HURTADO, con DNI 48874538K con domicilio en Palencian, calle Arroyo nº 5.

DON JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA, con domicilio en Lucena, calle Julián Guardeño Cañete, 36.

DON MANUEL, DON JUAN MANUEL Y FELISA AGUILAR HURTADO, con DNI 30461853D, con domicilio en Palenciana, calle Eras Bajas, nº 8.

CAJA SUR (CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE CÓRDOBA), con domicilio social en Córdoba, Avda Ronda de los Tejares 18-24.

CARDEÑA

Núm. 284

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación provisional de la revisión de las tarifas de abastecimiento de agua potable y las tarifas reguladoras de la tasa de depuración de vertidos de aguas residuales para el año 2008, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/

2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las nuevas tarifas son las que se insertan a continuación:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

C.6.- TARIFAS PROPUESTAS

A) CUOTA VARIABLE (I.V.A no incluido)

Tipos y bloques de consumo	Euros/m^3
1.- Domésticos:	
Bloque I: Hasta 30 m^3 vvda/bimestre	0,7059

Tipos y bloques de consumo	Euros/m^3
Bloque II: Más de 30 m^3 hasta 42 m^3 vvda/bimestre	0,9177
Bloque III: Exceso de 42 m^3 vvda/bimestre	
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 14 m^3/vivienda/bimestre se les bonificará en 0,2056 €/m^3	1,0941
2.- Industriales/Comerciales:	
Bloque I: Hasta 30 m^3/bimestre	0,7059
Bloque II: Más de 30 m^3 hasta 60 m^3/bimestre	0,8824
Bloque III: Exceso de 60 m^3 vvda/bimestre	1,0589
3.- Organismos Oficiales:	
Cualquier consumo	0,7059
4.- Dependencias y servicios municipales:	
Cualquier consumo	0,7059
5.- Otros usuarios:	
Cualquier consumo benéfico	0,6000

Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1) Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.

2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual, se les aplicará las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 30% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

B) CUOTA DE SERVICIO (I.V.A no incluido)

	Cuota unitaria bimestral Euros (IVA no incluido)	
	B.1)	B.2)
DIÁMETRO CONTADOR EN MM	SUMINISTRO BAJO CONTADOR INDIVIDUAL (Medición a una sola vivienda o local)	SUMINISTRO BAJO CONTADOR COLECTIVO (Medición a más de una vivienda o local)
Hasta 13	7,57	7,57 + (2xNº Inmuebles)
15	16,65	16,65 + (2xNº Inmuebles)
20	27,71	27,71 + (2xNº Inmuebles)
25	38,83	38,83 + (2xNº Inmuebles)
30	55,56	55,56 + (2xNº Inmuebles)
40	110,90	110,90 + (2xNº Inmuebles)
50	166,46	166,46 + (2xNº Inmuebles)
60	204,01	204,01 + (2xNº Inmuebles)
65	222,03	222,03 + (2xNº Inmuebles)
80	277,52	277,52 + (2xNº Inmuebles)
100	388,49	388,49 + (2xNº Inmuebles)
125	610,52	610,52 + (2xNº Inmuebles)
150	1.496,21	1.496,21 + (2xNº Inmueble
200	2.663,96	2.663,96 + (2xNº Inmueble
250	4.173,57	4.173,57 + (2xNº Inmueble

Nota a la Tarifa B.2):

Si durante el ejercicio 2008 el suministro mediante contador colectivo pasara a ser = realizado por contadores individuales, EMACSA considerará aplicable la Tarifa V.1) desde la entrada en vigor de la presente tarifa, y, en consecuencia, abonará al cliente la diferencia que proceda.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (I.V.A no incluido).

Parámetro A	17,70 €/mm.
Parámetro B	125,58 €/litro/seg.

D) CUOTA DE CONTRATACIÓN (I.V.A. incluico).

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	35,36
20	60,60
25	78,63
30	96,66
40	132,73
50	168,79
65	222,88
80	276,97
100 y superiores	349,09

E) RECONEXIÓN DE SUMINISTRO (I.V.A. no incluido).

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	35,36
20	60,60
25	78,63
30	96,66
40	132,73
50	168,79
65	222,88
80	276,97
100 y superiores	349,09

F) FIANZAS DE SUMINISTRO

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	6,00

20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y mayores	600,00

TARIFAS REGULADORAS DE LA TAS POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS

TARIFAS PROPUESTAS.

A) CUOTA VARIABLE (I.V.A no incluido)

Bloques y tipos de consumo	Euros/m3
1) 1) DOMÉSTICOS.-	
Bloque I. Desde 0 hasta 30 m^3 por vivienda/bimestre	0,3085
Bloque II. Más de 30 m^3 hasta 42 m^3 por vvda/bimestre	0,4011
Bloque III. Exceso de 42 m^3 por vivienda/bimestre	0,4782
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 14 m^3 por vivienda/bimestre se les bonificará en	(0,1543)
2) INDUSTRIALES/COMERCIALES	
Bloque I. Desde 0 hasta 30 m^3 bimestre	0,3085
Bloque II. Más de 30 m^3 hasta 60 m^3 bimestre	0,3856
Bloque III. Exceso de 60 m^3 bimestre	0,4628

Bloques y tipos de consumo	Euros/m3
3) ORGANISMOS OFICIALES	
Cualquier consumo benéfico	0,3085
4) OTROS USUARIOS	
Cualquier consumo benéfico	0,2622
5) Otros consumos no precedentes de EMACSA.- Cualquier consumo	0,3085

Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con los siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.

2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual, se les aplicará las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 30% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

B) CUOTA FIJA O DE SERVICIO (I.V.A no incluido)

Uso Doméstico	€/vivienda
Doméstico	3,00

Uso No Doméstico	Euros
Calibre contador	
Hasta 13 mm.	2,11
De 15 a 30 mm.	4,69
De 40 a 60 mm.	31,24
65 mm. y siguientes	57,47

Cuota unitaria bimestral

C) MAYOR CARGA CONTAMINANTE (I.V.A no incluido)

Aquellos vertidos que en su composición sobrepasen los límites establecidos en la ordenanza técnica, se le aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo por mayor carga contaminante a cada m/3 de agua vertida, en función de los sólidos en suspensión y de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO), en base a la siguiente tabla.

Euros / m3		Sólidos en suspensión (mg/l)						
		<700	<1000	<1500	<2000	<3000	<5000	<8000
(mg/l)	<700	0,000	0,105	0,239	0,362	0,419	0,524	0,662
D	<1000	0,244	0,303	0,338	0,443	0,467	0,583	0,740
	<1500	0,460	0,473	0,496	0,524	0,559	0,641	0,871
B	<2000	0,495	0,542	0,583	0,671	0,787	0,909	1,000
	<3000	0,951	1,067	1,166	1,276	1,311	1,400	1,457
O	<5000	1,143	1,533	1,591	1,661	1,720	1,749	1,781
	<8000	1,927	1,954	1,996	2,039	2,127	2,297	2,560

Aquellos vertidos puntuales que sobrepasen en su composición los valores máximos establecidos en la anterior tabla y que por cualquier circunstancia excepcional haya accedido a la red pública de saneamiento, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo.

D) DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EDAR's (I.V.A no incluido).

Aquellas empresas debidamente autorizadas por EMACSA para descargar en sus estaciones depuradoras (EDARs) aguas residuales domésticas vehiculadas hacia las mismas en camiones mixtos, una vez comprobadas las características de esta agua residuales por los servicios técnicos de EMACSA, abonarán un cargo por este servicio de 18,633 euros (IVA no incluido).

Cardeña, a 10 de enero de 2008.— El Alcalde, Pablo García Justos.

LUQUE

Núm. 294

Por Don Cristóbal Bravo Ortiz se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de una nave para uso de cocheras con emplazamiento en C/ La Fuente, 27 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 10 de enero de 2008.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

CÓRDOBA

Departamento de Selección y Formación

Núm. 878

-RESOLUCIÓN-

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 16 Plazas de Auxiliar de Clínica, correspondiente a las Oferta Pública de Empleo de 2000, 2001 y 2005 se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

• D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, y D. Antonio Berzosa García, Adjunto Jefatura de Área de Régimen Interior, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIA:

• Dña. Mª Teresa Romero Trenas, Jefa Unidad Administrativa de Selección y Formación, y Dña. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

• D. Antonio Prieto Ballesteros, Jefe de Sección del Departamento de Prevención y Salud Laboral, y D. Carlos Álvarez Fernández, Jefe del Departamento de Prevención y Salud Laboral, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Rafael Castellanos Reyes, Jefe Unidad Residencia de Ancianos, y Dª. Mª Victoria Paniagua Amo, Médica, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Ildefonso Cristóbal Aceña, Asesor Técnico-Tramitación y D. Francisco Mármol Bernal, Jefe del Servicio de Consumo, ambos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Marciano Oviedo Rico Prieto, Jefe Unidad Recaudación Ejecutiva, y D. César Jesús del Pino Bermúdez, Portero, como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: 8 de marzo a las 09'00 horas en las Aulas nº 1, 2 y 3 del Aulario de Campus Universitario de Rabanales (Ctra Nacional IV km. 396).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de BOLÍGRAFO y D.N.I O cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Córdoba, 28 de enero de 2008.— Teniente Alcalde de Viviendas, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.

LUCENA
Gerencia de Urbanismo
Área de Secretaría y Administración

Núm. 12

Por BARNICES Y PINTURAS MODERNAS (BARPIMO), S.A., se ha solicitado autorización para la actividad de ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BARNICES Y PINTURAS sita en la calle PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPE FELIPE, M. 10, P. 20, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. l6 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto ciento cincuenta y tres de mil novecientos noventa y seis, de treinta de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor núm. 1- 1ª planta

Lucena, 27 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

———

Núm. 881

Por Don Enrique Finch Castro, en representación de LUCENA – CABRA UTE, se ha solicitado autorización para la instalación provisional de «PLANTA PORTÁTIL DE AGLOMERADO ASFÁLTICO», al norte de la actual Carretera Nacional A-340 p.k. 6,400, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. l6 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/l.996, de 30 de Abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor núm. 1- 1ª planta

Lucena, 18 de enero de 2008.— El Vicepresidente Francisco de Paula Algar Torres.

LA RAMBLA

Núm. 1.180

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por Comercio Ambulante (mercadillo).

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 29 de enero de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

LA VICTORIA

Núm. 1.231

A N U N C I O

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2008, se acordó aprobar provisionalmente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, para la definición del «Polígono Industrial Pocatorta», así como Estudio de Impacto Ambiental, exponiéndose de nuevo al publico, al suponer una modificación sustancial que afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, debido a la incorporación de un nuevo sector de suelo y al aumento del aprovechamiento medio del área de reparto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y 33 de su Reglamento, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente durante este plazo, a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo.

La Victoria, a 30 de enero de 2008.— El Alcalde, José Abad Pino.

HORNACHUELOS
(Corrección de errores)

A N U N C I O

Corrección del error cometido en el anuncio nº 13.928 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con fecha 31 de diciembre de 2007, página 29:

DONDE DICE: RESERVA PISTA TENIS-MENORES 14 AÑOS; 0,6; 2,46.

DEBE DECIR: RESERVA PISTA TENIS-MENORES 14 AÑOS; 0,61; 2,46.

Hornachuelos, a 25 de enero de 2008.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA